

0060-DRPP-2023. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las once horas con treinta y ocho minutos del once de enero de dos mil veintitres.

Proceso de conformación de estructuras del partido COSTA RICA PRIMERO en el cantón TARRAZU de la provincia SAN JOSE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido COSTA RICA PRIMERO celebró el día veintinueve de diciembre del año dos mil veintidós, de forma presencial, la asamblea del cantón de Tarrazú de la provincia de San José, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA SAN JOSE
CANTÓN TARRAZU

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
119040323	ALISSON TATIANA MONTERO MARIN	SECRETARIO PROPIETARIO
304980338	JESUS MIGUEL JIMENEZ CAMPOS	TESORERO PROPIETARIO
303330761	ROY ALEXANDER NARANJO UREÑA	PRESIDENTE SUPLENTE
110470917	MARCIA ANDRINA PORRAS VARGAS	SECRETARIO SUPLENTE
106890656	MARCO TULIO NAVARRO VALVERDE	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
304090304	BERNAL FUENTES RETANA	FISCAL PROPIETARIO
304800039	YAINDRA JORDANIA ESQUIVEL PORRAS	FISCAL SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
110470917	MARCIA ANDRINA PORRAS VARGAS	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencias: No procede acreditar en este acto, el nombramiento de Asdrúbal Naranjo Blanco, cédula de identidad 104960211, como presidente propietario y delegado territorial propietario, dado que se encuentra acreditado con el partido Nueva Generación, al haber sido designado como secretario suplente y delegado territorial propietario, en asamblea celebrada por dicho partido político en el cantón de Tarrazú, provincia de San José, cargos

en los que fue acreditado por este Departamento mediante auto 0428-DRPP-2020 de las ocho horas con ocho minutos del dos de diciembre de dos mil veinte.

Para subsanar tal inconsistencia, el partido Costa Rica Primero deberá aportar la carta de renuncia del señor Naranjo Blanco, al partido Nueva Generación, en la que conste el recibido original de dicha agrupación política; caso contrario, deberá celebrar una nueva asamblea para designar los cargos vacantes.

Por otro no proceden los nombramientos de: Alisson Tatiana Montero Marín, cédula de identidad 119040323; Jesús Miguel Jiménez Campos, cédula de identidad 304980338 y Marco Túlio Navarro Valverde, cédula de identidad 106890656, como delegados territoriales propietarios, ya que fueron nombrados en ausencia y si bien es cierto presentaron las cartas de aceptación, las mismas solo tienen el consentimiento para los puestos en el comité ejecutivo y no, así como delegados territoriales.

Para subsanar tales inconsistencias, la agrupación política podrá presentar el original de las cartas de aceptación de las personas mencionadas, a los cargos referidos, de acuerdo con el artículo siete del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, de lo contrario, deberá celebrar una nueva asamblea cantonal para designar dichas vacantes.

En virtud de lo expuesto, quedan pendientes de designar los cargos de: presidente propietario y cuatro delegados territoriales, los cuales deberán cumplir con el principio de paridad de género, de acuerdo a los artículos dos y sesenta y uno del Código Electoral y tres del Reglamento referido y con el requisito de inscripción electoral de acuerdo a los numerales sesenta y siete inciso b) de la norma electoral, ocho del *supra* citado Reglamento y a lo dispuesto en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones 2429-E3-2013 del quince de mayo de dos mil trece y 2705-E3-2021.

Se recuerda que previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo establecido en el numeral cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo

indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

NOTIFIQUESE. -

**Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de
Partidos Políticos**

MCV/jfg/mao
C.C.: Expediente n.º 369-2022, partido Costa Rica Primero
Ref., No.: S (146, 225, 208)-2023